

	<p>REGLAMENTO DE PERITOS DEL CENTRO INTERAMERICANO DE PERITAJE</p> <p>“NIKOLA TESLA”</p>	<p>Código : CDC-CP-02</p> <p>Versión : 01 26/04/21</p> <p>Página : 1 de 17</p>
---	--	--

**REGLAMENTO DE PERITOS DEL CENTRO
INTERAMERICANO DE PERITAJE**

“NIKOLA TESLA”

Colegio de Ingenieros del Perú
Consejo Departamental del Callao

Aprobado Mediante:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DEPARTAMENTAL
DEL CALLAO N° 001-2021-CIP-CD-Callao,
26/04/2021**

Abril 2021 Callao, Perú

Elaboración:	Revisión y Autorización:	Fecha de Emisión
Alfonso Santiago, Caldas Basauri Director Presidente	Cesar Augusto, Rodríguez Aburto Decano	26/04/2021
ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO	

A. Coll



**REGLAMENTO DE PERITOS DEL CENTRO
INTERAMERICANO DE PERITAJE**

“NIKOLA TESLA”

Código : CDC-CP-01

Versión : 01 26/04/21

Página : 2 de 17

**REGLAMENTO DE PERITOS DEL
CENTRO INTERAMERICANO DE PERITAJE “NIKOLA TESLA”
DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DEL CALLAO
DEL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ**

ÍNDICE

CUERPO DEL REGLAMENTO DE PERITOS DEL CENTRO INTERAMERICANO DE PERITAJE
“NIKOLA TESLA”.....Página 03

TITULO PRIMERO:

DISPOSICIONES GENERALES (Art.1 y Art. 2).....Página 04

TITULO SEGUNDO:

DEL EJERCICIO DE LA FUNCION PERICIAL

CAPITULO I

SOBRE LA INCORPORACION EN EL REGISTRO DE PERITOS (Art.3 al Art.14).... Página 06

CAPITULO II

SOBRE LAS OBLIGACIONES, RESPONSABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
(Art.15 al Art.20).....Página 11

CAPITULO III:

SOBRE LA INCORPORACION EN EL REGISTRO ESPECIAL DE MATRICULACION DE LOS
ASISTENTES EN FUNCION PERICIAL (Art.21 al Art. 23).....Página 14

TITULO TERCERO:

DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES.....Página 16

ANEXO N° 1

FORMATO DE SOLICITUD PARA INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PERITOS
ADSCRITOS.....Página 17

A. Coll



**REGLAMENTO DE PERITOS DEL CENTRO
INTERAMERICANO DE PERITAJE**

“NIKOLA TESLA”

Código : CDC-CP-01

Versión : 01 26/04/21

Página : 3 de 17

**CUERPO DEL REGLAMENTO DE PERITOS DEL CENTRO
INTERAMERICANO DE PERITAJE “NIKOLA TESLA”**

I. FINALIDAD

El presente Reglamento tiene por finalidad desarrollar las disposiciones regulatorias suplementarias para los peritos que permitan encaminar su ejercicio funcional al interior del Centro Interamericano de Peritaje “Nikola Tesla” en los procedimientos que este administra.

II. OBJETO

El presente Reglamento establece los requisitos para ser parte actuante en condición de perito dentro del Centro Interamericano de Peritaje “Nikola Tesla” como miembro ordinario, distinguido o judicial; Regula también la matriculación de los Asistentes en Función Pericial, para ejercitar derechos y asumir obligaciones que las leyes de la República, el Estatuto y demás normas reglamentarias del Centro Interamericano de Peritaje “Nikola Tesla” reconocen y exigen a los peritos y a quienes los asisten en el desempeño de su labor.

III. ALCANCE

El presente Reglamento es de aplicación obligatoria para:

- i) Los directores que integran el directorio del Centro Interamericano de Peritaje; ii) Los supervisores; iii) los peritos; iv) los asistentes en función pericial; v) las partes que han sometido a estudio técnico alguna divergencia para su esclarecimiento.

IV. BASE LEGAL

El Reglamento General del Centro Interamericano de Peritaje “Nikola Tesla”.

A. Coll



**REGLAMENTO DE PERITOS DEL CENTRO
INTERAMERICANO DE PERITAJE**

“NIKOLA TESLA”

Código : CDC-CP-01

Versión : 01 26/04/21

Página : 4 de 17

TITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Art.1.- Son peritos del Centro Interamericano de Peritaje “Nikola Tesla” del Consejo Departamental del Callao del Colegio de Ingenieros del Perú, los colegiados habilitados que han sido incorporados como tales por acuerdo del Directorio del Centro Interamericano de Peritaje “Nikola Tesla”, y que en razón de sus estudios superiores, experiencia y capacitación están debidamente predispuestos para prestar sus servicios profesionales especializados de naturaleza científica, tecnológica, u otra análoga. La condición de colegiado no aplica en los campos de actividad que no son materia de colegiatura, al contar los adscritos con credenciales nacionales o internacionales que los acreditan como tales, pudiendo su ejercicio profesional corresponder a disciplinas conexas a la actividad del Centro Interamericano de Peritaje “Nikola Tesla”, conforme lo detalla su directiva normativa.

La intención del Directorio es que todo perito incorporado al registro del Centro Interamericano de Peritaje “Nikola Tesla”, tenga conocimiento pleno de sus derechos y obligaciones, a fin de que realice sus funciones en beneficio de los usuarios, piedra angular de la paz social.

Art.2.- CATEGORÍA DE PERITOS:

a.- PERITOS ORDINARIOS

Son todos los ingenieros y profesionales colegiados habilitados que cumplan con los requisitos exigidos por este Reglamento Interno para ser adscritos al Centro Interamericano de Peritaje “Nikola Tesla”.

b.- PERITOS DISTINGUIDOS

Son los miembros del Centro que cuenten con la experiencia y calificación profesional de cursos de post grado en las diferentes especialidades de ingeniería, administración o economía y que hayan recibido, aprobado o actuado como expositores, de los cursos de peritos programados para tal fin.

A. Callao



**REGLAMENTO DE PERITOS DEL CENTRO
INTERAMERICANO DE PERITAJE**

“NIKOLA TESLA”

Código : CDC-CP-01

Versión : 01 26/04/21

Página : 5 de 17

Excepcionalmente el Centro Interamericano de Peritaje “Nikola Tesla“ incorporara en esta condición a los profesionales que de acuerdo a su experticia y calificación demostrada en las diferentes especialidades de su actuar académico, de gestión o investigación. El Directorio fija en normatividad especifica la oportunidad de su incorporación dentro de cada año así como las regulaciones para los reconocimientos y la imposición de distinciones y condecoraciones.

c.- PERITOS JUDICIALES

Son los ingenieros miembros ordinarios calificados del Centro Interamericano de Peritaje “Nikola Tesla“ y acreditados ante el REPEJ, para actuar como peritos judiciales en los diferentes órganos jurisdiccionales.

Los miembros que aspiren a ser peritos judiciales, son los miembros del Centro Interamericano de Peritaje “Nikola Tesla“ habilitados y/o ingenieros del CDCallao-CIP, que hayan aprobado el programa de formación, capacitación y actualización, organizado por el Centro de Peritaje, conforme a la programación dispuesta por el Directorio contenida en sus directivas normativas. Así como las evaluaciones según normas establecidas por el Poder Judicial.

A. Coll



**REGLAMENTO DE PERITOS DEL CENTRO
INTERAMERICANO DE PERITAJE**

“NIKOLA TESLA”

Código : CDC-CP-01

Versión : 01 26/04/21

Página : 6 de 17

TITULO SEGUNDO
DEL EJERCICIO DE LA FUNCION PERICIAL
CAPITULO I
SOBRE LA INCORPORACION EN EL REGISTRO DE PERITOS

Art.3.- Se otorga matrícula de incorporación al registro a los profesionales interesados en desarrollar la función, que poseen título habilitante emitidos por instituciones de educación superior universitaria debidamente reconocidas por autoridad competente y en las especialidades periciales con las que cuenta el Centro. Para la incorporación en el registro de peritos, los interesados deberán presentar una solicitud dirigida al presidente del Directorio del Centro de Peritaje, con la Declaración Jurada en la que se compromete a cumplir con el Reglamento General del Centro Interamericano de Peritaje “Nikola Tesla“, el Reglamento de Peritos del Centro Interamericano de Peritaje “Nikola Tesla“, el Estatuto de la orden que regula el status deontológico del aspirante a perito y la normativa del Código de Ética, adjuntando la información y documentación siguiente:

- a) Solicitud de inscripción
- b) Constancia de Colegiado habilitado para el ejercicio de la profesión emitida por el órgano gremial correspondiente que deberá acreditar la antigüedad como miembro ordinario no menor de cinco años.
- c) Currículum Vitae con información documentada sobre formación académica, capacitación y experiencia en la especialidad de los servicios profesionales que ofrece el Centro Interamericano de Peritaje “Nikola Tesla“, conforme corresponda.
- d) Haber asistido y aprobado el curso de formación y de capacitación especializada brindado por el del Centro Interamericano de Peritaje “Nikola Tesla“.
- e) Haber llevado cursos de diplomatura relacionados a peritaciones y disciplinas conexas por una entidad de educación superior, nacional o internacional homologada, Universidad o programa académico con licenciamiento; de conformidad con la Ley Universitaria 30220; Los profesionales que no cumplan con

A. Coll



**REGLAMENTO DE PERITOS DEL CENTRO
INTERAMERICANO DE PERITAJE**

“NIKOLA TESLA”

Código : CDC-CP-01

Versión : 01 26/04/21

Página : 7 de 17

este requisito tendrán en un plazo máximo de tres (03) años para cumplir con este requerimiento.

- f) Experiencia mínima de 10 años en condición de profesional agremiado y habilitado, en los cuales hayan desarrollado actividades vinculadas a las peritaciones, conforme a su especialización.
- g) Certificado de habilidad actualizado del gremio profesional respectivo.
- h) Declaración jurada de estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
- i) Declaración jurada sujeto a verificación posterior, de no poseer antecedentes policiales, penales y judiciales ni haber sido condenado por delito doloso.
- j) Declaración jurada de gozar de reconocida solvencia moral y profesional.
- k) Dos fotografías tamaño pasaporte a color en fondo blanco.
- l) Presentación de la solicitud de inscripción en el Registro de Peritos Adscritos proporcionada por el Centro Interamericano de Peritaje “Nikola Tesla”.
- m) El comprobante de pago del arancel correspondiente por derecho de participación en condición de aspirante para la inscripción en el registro de Peritos.
- l) Otra documentación que el Directorio del Centro Interamericano de Peritaje “Nikola Tesla”, considere pertinente solicitar.

Art.4.- La matriculación en el Registro de Peritos, habilita para el ejercicio pericial en la Provincia Constitucional del Callao y en Circunscripción Nacional. La vocalía encargada de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación y de Registro de Expertos, Supervisores y Asistentes en Función Pericial, es la encargada de la matriculación. El Directorio del Centro Interamericano de Peritaje “Nikola Tesla”, podrá invitar de manera discrecional a integrar el Registro de Peritos de manera directa a expertos nacionales o internacionales conforme a sus requerimientos. El profesional debe contar con habilitación vigente para ejercer.

Art.5.- Todo profesional que ejerza la función de perito en alguna de las categorías a las que se refiere el art. 2° y los que desarrollan función directriz, están obligados a matricularse en el Centro Interamericano de Peritaje “Nikola Tesla”, lo que los

A. Coll



**REGLAMENTO DE PERITOS DEL CENTRO
INTERAMERICANO DE PERITAJE**

“NIKOLA TESLA”

Código : CDC-CP-01

Versión : 01 26/04/21

Página : 8 de 17

habilita a realizar toda actividad profesional vinculada al rubro pericial de manera institucional. El Centro Interamericano de Peritaje “Nikola Tesla“, desarrolla la organización de los peritajes o su administración, conforme le sea solicitada por el usuario del servicio. Las regulaciones puntuales se establecen en la normativa respectiva.

Art.6.- Efectuada la convocatoria para la incorporación al registro de Peritos, con las vacantes fijadas por el Directorio, estas serán cubiertas en estricto orden de mérito. El Directorio determina mediante la normativa correspondiente los puntajes mínimos y máximos para la calificación de los aspirantes a peritos. El aspirante que logre alcanzar el puntaje mínimo aprobatorio será incorporado al registro de Peritos, lo que se hará de conocimiento del solicitante. Las solicitudes no admitidas por no alcanzar los puntajes mínimos requeridos de acuerdo a las tablas de calificación del Centro Interamericano de Peritaje “Nikola Tesla“, serán devueltas. Los profesionales calificados positivamente, serán acreditados para efectuar los servicios previstos, otorgándosele, la decisión administrativa del Centro Interamericano de Peritaje “Nikola Tesla“ para que se le reconozca como tal, diploma, carnet identificador cinta y presea.

Art.7.- La inscripción en el Registro de Peritos del Centro Interamericano de Peritaje “Nikola Tesla“, se formaliza mediante acreditación suscrita por el Presidente del Directorio, cuya vigencia es de dos (02) años, contado a partir de su fecha de su expedición, la que debe ser renovada dentro de los 30 días anteriores a la fecha de expiración de su habilitación. Por acuerdo del Directorio, el Registro de Peritos Ordinarios se apertura para la incorporación de nuevos miembros, haciéndose público el cronograma de admisión de aspirantes, conforme a la normatividad específica.

Art.8.- La Secretaria Administrativa del Centro de Peritaje recepcionara las solicitudes de los aspirantes con la documentación solicitada en los plazos

A. Coll



**REGLAMENTO DE PERITOS DEL CENTRO
INTERAMERICANO DE PERITAJE**

“NIKOLA TESLA”

Código : CDC-CP-01

Versión : 01 26/04/21

Página : 9 de 17

previamente establecidos a cuyo término elevará su informe final con los documentos acompañados a fin de que el Directorio en pleno proceda a su admisión y posterior calificación. La renovación del registro del perito es automática previa verificación del comprobante de pago acompañado correspondiente a dicho concepto.

Art.9.- La renovación de inscripción en el Centro de Peritaje deberá contar con la siguiente información y documentación:

- 1) Relación de servicios, informes de peritación, realizados conforme a especialización en el último periodo de habilitación.
- 2) Declaración jurada del perito de no poseer antecedentes penales y policiales.
- 3) Copia del comprobante de pago por concepto de renovación bienal de su condición en el registro de peritos.

La Secretaria Administrativa, procederá a la revisión de los antecedentes y desempeño del Perito adscrito, debiendo elevar dicho informe a la presidencia del Directorio para su conocimiento y calificación por el pleno.

Art.10.- La decisión del Directorio respecto de las incorporaciones al Registro de Peritos son inimpugnables, pudiendo el interesado solicitar la reconsideración si lo ve por conveniente; si esta es concedida se revisara lo actuado, si no es amparada se da por agotada la vía de la reclamación. La normativa específica establece los criterios para la revisión de las decisiones del directorio.

Art.11.- El Registro de los Peritos adscritos detalla su categoría y especialidad, de acuerdo a lo establecido por la directiva normativa interna de pre-calificación y renovación de peritos, cuyo legajo se encuentra a cargo del Director Secretario del Centro Interamericano de Peritaje “Nikola Tesla”.

Art.12.- Para las labores periciales solicitadas por los usuarios de los servicios, la

A. Coll



**REGLAMENTO DE PERITOS DEL CENTRO
INTERAMERICANO DE PERITAJE**

“NIKOLA TESLA”

Código : CDC-CP-01

Versión : 01 26/04/21

Página : 10 de 17

Secretaria Administrativa del Centro de Peritaje propondrá al Directorio una terna de la especialidad para lo cual solicitara al Director Secretario los legajos correspondientes a los seleccionados en terna que reúnen los requisitos exigidos conforme a la directiva reguladora. La nominación del seleccionado será votada por el pleno en sesión de audiencia, los integrantes de la terna no designados como titular serán considerados como peritos sustitutos según el orden de prelación asignado, los que asumirán el encargo frente a cualquier incidencia sobreviniente al ejercicio de la función del titular. En peritaciones de alto nivel de especialización y complejidad se requiere de la participación del Supervisor de Monitoreo, en estos casos se podrá recurrir a especialistas nacionales o extranjeros, conforme a la directiva específica que aprobara el directorio. Los dictámenes periciales son de responsabilidad del perito emisor, sin embargo para su expedición como entidad requiere del visto bueno del Centro Interamericano de Peritaje “Nikola Tesla”, conforme a la directiva reguladora interna.

Art.13.- Los honorarios por los servicios de peritaje solicitados se fijaran de acuerdo a las tarifas establecidas en su directiva reguladora por el Centro Interamericano de Peritaje “Nikola Tesla”, teniendo en consideración el monto en disputa, la cuantía de lo periciado, la complejidad del caso, el tiempo dedicado, el desarrollo de las actuaciones periciales y cualquiera otras circunstancias pertinentes del caso evaluadas por el Directorio y propuestas por el perito.

Art.14.- La Secretaria Administrativa del Centro Interamericano de Peritaje “Nikola Tesla”, se encuentra a cargo de la gestión de la Carpeta Pericial, que contiene los antecedentes de la designación del perito conforme a su directiva normativa interna.

A. Coll



REGLAMENTO DE PERITOS DEL CENTRO
INTERAMERICANO DE PERITAJE

“NIKOLA TESLA”

Código : CDC-CP-01

Versión : 01 26/04/21

Página : 11 de 17

CAPITULO II
SOBRE LAS OBLIGACIONES, RESPONSABILIDADES E
INCOMPATIBILIDADES

Art.15.- La variación de la información respecto de lo contenido en el legajo personal del perito en funciones, deberá ser comunicado al Centro Interamericano de Peritaje “Nikola Tesla”, adjuntando la documentación respectiva en los casos que corresponda, dentro de los cinco (05) días posteriores de haberse producido la variación, asumiendo plena responsabilidad el perito; de no hacerlo, será valorado conforme a las normas éticas. Asimismo deberá comunicarse dentro del mismo plazo, los impedimentos sobrevinientes para el ejercicio de la función encomendada.

Art.16.- Los peritos, desenvuelven sus funciones sujetos al deber de revelación de su vinculación con los usuarios del servicio o con sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y el segundo de afinidad conforme a la directiva normativa interna. En relación a los servicios periciales que prestan los especialistas nominados a las personas naturales o entidades públicas y privadas usuarias estas deberán:

- a. Proporcionar al perito designado toda la información, documentación e instrucciones que resulten pertinentes al servicio a prestar.
- b. Facilitar el acceso a los ambientes que sean materia de peritación al experto designado como al asistente en función pericial que lo auxilia.
- c. Los demás requerimientos que sean propuestos por el perito o expuestos en las directivas normativas relacionadas.

Art.17.- Responsabilidad y Obligaciones de los Peritos:

Los peritos y supervisores con su aceptación a la designación asumen ante la entidad nominadora y la autoridad, la responsabilidad plena de la labor que han desarrollado, conforme a la normatividad reguladora interna y la legislación especial

A. Coll



**REGLAMENTO DE PERITOS DEL CENTRO
INTERAMERICANO DE PERITAJE**

“NIKOLA TESLA”

Código : CDC-CP-01

Versión : 01 26/04/21

Página : 12 de 17

vigente.

Art.18.- Durante la realización de las peritaciones, los especialistas deberán:

a.- Efectuar los servicios para los que han sido designados, de acuerdo a las normas y directivas vigentes sobre la materia y toda normatividad a fin en lo que corresponda.

b.- Sustentar los Dictámenes Periciales ante el Directorio a fin de que sean materia de complementación, observación o visto bueno para luego ser entregados a los solicitantes del servicio, los cuales deben contener información actual, confiable y suficiente de carácter técnico, comercial, económico, legal u otro relevante para la determinación del servicio solicitado. Se requerirá a los peritos la documentación e información que sustente sus informes y que deberán incorporarse a su dictamen como anexos. El sustento de Dictámenes se hace ante el pleno del Directorio, para su conformidad, siendo la Secretaría Administrativa la encargada de la entrega del Dictamen Pericial, bajo constancia expresa en la carpeta pericial, conforme lo establece la directiva interna.

c.- Informar a la Secretaría Administrativa del Centro Interamericano de Peritaje “Nikola Tesla”, cuando los solicitantes de un servicio no proporcionen la información suficiente y necesaria, no brinden las facilidades debidas o exista cualquier otro tipo de ocurrencia que limite o condicione la realización del servicio y que obedezcan a criterios distintos a los especializados.

d.- Observar en cada una de sus servicios un elevado nivel de ética y de capacidad técnica. Tratándose de peritaciones en los cuales se presenten características singulares, el Centro Interamericano de Peritaje “Nikola Tesla” utilizará excepcionalmente los servicios de especialistas en la materia, personas naturales y/o jurídicas, nacionales o internacionales quienes asumirán la responsabilidad por el contenido de dictamen pericial.

Art.19.- El perito designado solo podrá renunciar al cargo atendiendo a las circunstancias sobrevinientes:

a.- Enfermedad.

A. Coll



**REGLAMENTO DE PERITOS DEL CENTRO
INTERAMERICANO DE PERITAJE**

“NIKOLA TESLA”

Código : CDC-CP-01

Versión : 01 26/04/21

Página : 13 de 17

- b.-** Al haber surgido, de manera posterior a su designación, alguna incompatibilidad con el objeto de la pericia o con el solicitante.
- c.-** Por excusarse de continuar con su participación al surgir impedimento debidamente justificado y sustentado.
- d.-** Al haber surgido con posterioridad a su designación, una posición discrepante con el objeto de la pericia, lo que haría incompatible su situación como experto en la misión pericial bajo su responsabilidad.
- e.-** Por tener que ausentarse justificadamente por un periodo que produzca retraso en el desarrollo y/o cumplimiento de la pericia bajo su responsabilidad, y que el usuario no acepte dicha circunstancia.
- f.-** Por el retraso del usuario en la cancelación de la liquidación de los servicios periciales por más de 30 días para la entrega del dictamen pericial.
- g.-** Por existencia de circunstancias que puedan afectar objetivamente su imparcialidad.

Art.20.- Los peritos matriculados que a juicio del Directorio hayan reunido durante el transcurso de su vida profesional, especiales condiciones de honorabilidad y destacada actuación profesional, mantendrán en forma honoraria y a posteriori del cese del ejercicio profesional, sus respectivas matrículas con fines exclusivamente protocolares.

Los profesionales comprendidos en el párrafo anterior seguirán gozando de todos los beneficios reservados a los peritos activos.

A. Coll



REGLAMENTO DE PERITOS DEL CENTRO
INTERAMERICANO DE PERITAJE

“NIKOLA TESLA”

Código : CDC-CP-01

Versión : 01 26/04/21

Página : 14 de 17

CAPITULO III

SOBRE LA INCORPORACION EN EL REGISTRO ESPECIAL DE MATRICULACION DE LOS ASISTENTES EN FUNCION PERICIAL

Art.21.- Constituyen personal profesional apto para incorporarse al registro especial en condición de asistentes en función pericial, todo colegiado que cuente con menos de 5 años de ejercicio de la profesión y/o ostente grado académico de bachiller, estudios concluidos en condición de egresado o alumnos del VIII, IX o X semestre de los programas de ingeniería y afines que acredite, mediante documentación fehaciente, emitida por una institución legalmente autorizada de educación superior, poseer una capacitación y/o conocimientos técnicos específicos inherentes a las especialidades periciales con las que cuenta el Centro Interamericano de Peritaje “Nikola Tesla”.

Art.22.- Se otorgara a pedido del solicitante por su condición de técnico, el registro especial en condición de Asistente en Función Pericial, bajo las condiciones fijadas por la directiva correspondiente que implica someterse a las pautas establecidas por la entidad. La oportunidad de su convocatoria para integrarlo, las vacantes, así como los aspectos académicos de su formación y capacitación, lo fija el directorio en la regulación respectiva.

La vocalía encargada de la Dirección de Tecnologías de la Información, Comunicación y de Registro de Expertos, Supervisores y Asistentes en Función Pericial, es la encargada del registro.

Art.23.- Son funciones del Asistente en Función Pericial, entre otras, acompañar como su adjunto al perito en la elaboración de los proyectos de providencias, disposiciones, requerimientos y oficios, quien debe instruirlo sobre sus lineamientos y fundamentos; Así como el de custodiar las evidencias y bienes relacionados con los casos periciados y asegurar los documentos hasta su remisión al Directorio. Coadyuva también en la recopilación, procesamiento y análisis de información del

A. Coll



**REGLAMENTO DE PERITOS DEL CENTRO
INTERAMERICANO DE PERITAJE**

“NIKOLA TESLA”

Código : CDC-CP-01

Versión : 01 26/04/21

Página : 15 de 17

caso a periciar, por orden del Perito y bajo su supervisión. Depende funcionalmente del Perito, siendo designado obligatoriamente para las pericias por el Directorio a propuesta de la Secretaria Administrativa, quien propondrá sus honorarios con opinión del Perito a cargo del procedimiento. Tiene la condición de adscrito a la función pericial.

A Callao



**REGLAMENTO DE PERITOS DEL CENTRO
INTERAMERICANO DE PERITAJE**

“NIKOLA TESLA”

Código : CDC-CP-01

Versión : 01 26/04/21

Página : 16 de 17

TITULO TERCERO

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA. El presente Reglamento entrara en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Departamental del Callao del CIP.

SEGUNDA. La Secretaria Administrativa del Centro Interamericano de Peritaje “Nikola Tesla”, adecuara su funcionamiento para las convocatorias a la admisión de aspirantes a peritos al presente reglamento y su anexo en tanto no se encuentren en vigencia los nuevos instrumentos de gestión pericial.

TERCERA. Las disposiciones normativas que no se hallen contempladas en el presente reglamento serán suplidas de manera discrecional por el pleno del Directorio en acuerdo motivado, consignado y suscrito en las actas que serán propuestas al Consejo Departamental del Callao para su aprobación.

Callao, abril de 2021

A. Coll



REGLAMENTO DE PERITOS DEL CENTRO INTERAMERICANO DE PERITAJE

"NIKOLA TESLA"

Código : CDC-CP-01

Versión : 01 26/04/21

Página : 17 de 17

ANEXO N° 1

FORMATO DE SOLICITUD PARA INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PERITOS ADSCRITOS

CENTRO INTERAMERICANO DE PERITAJE NIKOLA TESLA		SOLICITUD PARA INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PERITOS ADSCRITOS			
FORMULARIO 001-RPA ANEXO I		SOLICITUD PARA INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PERITOS ADSCRITOS			
INFORMACION DE LA/EL ADMINISTRADO		(Llenar con letra impresa, legible y marcar con X los espacios sombreados según corresponda)			
Apellidos:					
Nombres:					
Fecha de nacimiento:					
Documento de identidad	DN/IE N°	Carné de Extranjería N°			
RUC N°		Registro Nacional de Proveedor (RNP):			
Domicilio (Av./Jr./Aso./Ca./Po.) (Centro Poblado):					
N° / Mz.:	Dpto. / Int. / Lote:	Urb. / localidad:			
Distrito:	Provincia:	Departamento:			
Referencia del domicilio:					
Teléfono fijo:		Celular:			
Correo(s) electrónico(s):					
El correo electrónico es consignado expresamente por la/el administrado para efectos de notificación.					
III. INFORMACION DETALLADA					
PROFESION	FECHA DEL TITULO PROFESIONAL	CODIGO DE DIPLOMA RESOLUCION O REGISTRO	DATOS DE LA COLEGIATURA (De sombreado)		
			Denominación del colegio profesional	Número de la colegiatura	Fecha de la incorporación
III. DECLARACION JURADA					
Manifiesto con carácter de declaración jurada que:					
Cuento con 05 años de colegiatura (en caso la profesión exija colegiatura)					
Autorizo al solicitante a mi correo electrónico antes señalado, conforme lo establece el numeral 20.4 del artículo 20 del T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General. Asimismo, me comprometo a brindar el acuse de recibo correspondiente en el mismo día de enviada la notificación a mi correo.					
Toda la información proporcionada es veraz, así como los documentos presentados son auténticos y responden a la verdad de los hechos que se afirman, asimismo, me someto a la verificación y a la adopción de todas las medidas probatorias necesarias, así como al procedimiento y a las sanciones previstas en el T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y normas complementarias.					
No estoy condenada/o en el país o el extranjero, mediante sentencia condenada o ejecutoriada por delitos de concusión, peculado, corrupción de funcionarios, enriquecimiento ilícito, tráfico de influencias, delitos cometidos en remates, procedimientos de selección, o delitos equivalentes en caso estos hayan sido cometidos en otros países.					
No haber resultado administrativamente responsable con sanción disciplinaria e inhabilitación(es) ordenada(s) por el Poder Judicial, y que se encuentren inscritos en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido.					
Me encuentro hábil en el colegio profesional (en caso la profesión exija colegiatura), y es verificable en el portal web del colegio profesional respectivo.					
Me encuentro habilitado/a para contratar con el Estado.					
No soy funcionario público, empleado de confianza, ni servidor/a público.					
IV. REQUISITOS					
Para la inscripción en el Registro de Peritos Adscritos, se adjuntan los requisitos:					
Copia simple de () realizadas en los últimos cinco (5) años en la especialidad de su profesión y constancia(s) de trabajo, conformidad(es) de prestación de servicio (s) o declaración(es) jurada(s), en caso que el solicitante sea persona natural, que acredite haber ejecutado dichas tasaciones, incluyendo la relación que detalle la dirección, fecha, tipo de tasación, tipo de bien, valor del bien en moneda nacional, área de terreno, área construida y el solicitante. Llenar el Anexo I (contratante: persona natural) Anexo II (contratante: persona jurídica)					
Copia simple de constancia (s) o certificado (s) en capacitaciones de tasaciones y/o valuaciones (congresos, diplomados, cursos, seminarios, talleres). Para el caso de grados académicos (doctorados y maestrías) en tasaciones y/o valuaciones obtenidas en otros países, deben estar revalidados por las universidades autorizadas o reconocidas por la SUNEDU y debe consignarse en el Formulario N° 001-RPA para su verificación.					
Copia simple de constancia (s) o certificado(s) de por lo menos un curso en informática y/o geomática.					
Datos del pago de derecho de trámite:		Lugar de pago (marcar con X el espacio sombreado que corresponda).			
Número de recibo o comprobante:	Fecha de pago:	MVCS	Banco de la Nación		